



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-40-03-002-2009-00342-00

RADICADO INTERNO:3870M-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA CORDOBESA NIT 900.078.546-1 (CUADERNO PRINCIPAL)

DEMANDADO: ELIZABETH LUBO DE LA CRUZ C.C No. 22.567.762

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, dieciocho(18) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que la parte interesada adjuntó oficio del Juzgado de Tubará donde indica que el proceso terminó y “sin vigencia” del remanente que fue acogido por este Juzgado, por lo que se reitera en el embargo de remanente allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad, dieciocho(18) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través correo electrónico, la parte interesada, en virtud del auto anterior, a través del cual se negó el acoger medida de remanente por existir uno previamente acogido, allegó oficio del Juzgado de Tubará en el que nos informan:

**RAD. No. 08078-40-89-002-2010-00493-00  
PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CARLOS LLANOS GALLARDO  
DEMANDADO: ELIZABETH LUBO**

*Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2013, se ordenó la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y se ordenó el DESEMBARGO de los bienes embargados.*

*En consecuencia, queda **SIN VIGENCIA**, el embargo de **REMANENTE** comunicado a usted mediante oficio No. 0300 de 12 de marzo de 2012, dentro del proceso radicado No. 342-09*

**Sírvase proceder de conformidad y hacer el levantamiento de dicha medida.**

Atentamente,

  
DARIS RAQUEL DE LA HOZ BARRIOS  
SECRETARIA

Así las cosas, y en virtud de ello, este Despacho agregará al expediente la comunicación recibida, y desembargará el remanente acogido en auto de fecha 11 de abril de 2012, y en su lugar se procede a acoger la comunicada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, así:

*Comunico a usted que este Despacho judicial, por auto de la fecha Septiembre 22 de 2020 dictado dentro del proceso de la referencia, Ordenó; Decretar el embargo y retención del REMANENTE y/o los Titulos, libres y disponibles que llegaren a desembargar a la demandada ELIZABETH LUBO DE LA CRUZ, Identificada con C.C. No.-22.567.762, Dentro del proceso Ejecutivo Singular que cursa en el Juzgado Cuarto (4º) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, que le sigue en su contra la Cooperativa COORDOBESA bajo la Radicación No.- 3870M2-2016.*





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-40-03-002-2009-00342-00

RADICADO INTERNO:3870M-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA CORDOBESA NIT 900.078.546-1 (CUADERNO PRINCIPAL)

DEMANDADO: ELIZABETH LUBO DE LA CRUZ C.C No. 22.567.762

En vista de lo anterior, y en el entendido que este Despacho dispone del conocimiento del presente proceso, por estar ajustado en derecho conforme a lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P, se

**RESUELVE**

1. Agregar al expediente el oficio expedido por el Juzgado de Tubará de acuerdo a lo expuesto en la parte esgrimida de esta providencia, desembargará el remanente acogido en auto de fecha 11 de abril de 2012
2. ACOGER el embargo y retención de los títulos libres y disponibles que se encuentran dentro del proceso ejecutivo instaurado por: **COOPERATIVA CORDOBESA NIT 900.078.546-1 (CUADERNO PRINCIPAL)** bajo el radicado 2009-00342 (interno 3870M-2016)) de propiedad del demandado **ELIZABETH LUBO DE LA CRUZ C.C No. 22.567.762**, de acuerdo a la medida decretada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y comunicado a través de oficio No. 1749 del 24 de septiembre de 2020 (comunicada por el Juzgado de origen) con dirección al Proceso ejecutivo singular bajo el radicado No.2020-198 instaurado por COOPDESCAR contra **ELIZABETH LUBO DE LA CRUZ C.C No. 22.567.762**, de conocimiento de ese Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, \_\_ \_\_





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-40-03-002-2009-00342-00

RADICADO INTERNO:3870M-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA CORDOBESA NIT 900.078.546-1 (CUADERNO PRINCIPAL)

DEMANDADO: ELIZABETH LUBO DE LA CRUZ C.C No. 22.567.762

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9bb1dffa4bd0da1155d14e3585b45600a83516a17ccdd0d246d28c2681bf19d**

Documento generado en 18/03/2022 09:54:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Teléfono: 3885005 Ext 4033  
Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia

